



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de agosto de 1989

Número 34

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 173/73-3, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México; y:

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio número 1430 de fecha 29 de febrero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 11 de febrero de 1988 y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de febrero de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado

de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de febrero de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley ordenándose notificar a los C.C. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 26 de abril de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos en la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles en el poblado el día 10 de abril de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: La concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 2853, 2852, 2854, 2703, 2704, 2893, 2905, 2906, 2907, 2908, 2912, 2913, 2921, 2922, 2923, 2424, 2925, 2927, 2612, 2793, 2795, 2901, 2902, 2903, 2899, y 2904.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2860, 2847, 2848, 2859, 2850, 2851, 2896, 2897, 2909, 2915, 2916, 2917, 2919, 2928, 2929, 2926, 2827, 2828, 2929, 2826, 2827, 2828, 2830, 2836, y 2645.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTRO.** El día y hora señalados para la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y un grupo de ejidatarios sujetos al presente juicio privativo de derechos agrarios, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden; por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 439 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de febrero de 1988, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, en los que se trataron los siguientes casos: relativo a la parcela de Ignacio Morales Mendoza, titular del certificado número 1382091, mediante la cual la asamblea manifiesta que en la inspección ocular a quien se le encontró en posesión de la parcela lo es al C. Maximiliano Morales Mendoza, quien es representante de María Tomasa Morales Mendoza, manifestando también que el derecho se le dé a Martina González Gómez Vda de Morales. En la referida audiencia de pruebas y alegatos compareció la C. Martina González Gómez Vda. de Morales, quien ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La documental pública, consistente en la constancia expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional de fecha 29 de marzo de 1988, en la que se acredita que causa baja como titular Ignacio Morales Mendoza, y como alta a la oferente de dicho derecho, sin que se hayan registrado sucesores. 2.—Confesional a cargo de María Tomasa Morales Mendoza y Maximiliano Morales Mendoza. 3.—Testimonial. 4.—La documental pública, consistente en el oficio número 336132, de fecha 27 de mayo signada por el Director General del Registro Agrario Nacional, Lic. Alfredo Aguirre del Valle, en donde se remite constancia certificada del certificado de derechos agrarios número 1382091, expedida a favor de Martina González Gómez del poblado de La Concepción Atotonilco, de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. 5.—La documental pública, consistente en el acta de matrimonio celebrado entre Ignacio Morales Mendoza y la oferente, ante el oficial del Registro Civil de Ixtlahuaca, Estado de México. 6.—La documental pública, consistente en la sentencia debidamente certificada número 154/987 como causa penal que se instruye en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Ixtlahuaca en contra de Maximiliano Morales Mendoza, en la comisión del delito de despojo cometido en agravio de Martina González Gómez, y con fecha 13 de febrero de 1989, se resolvió que Maximiliano Morales Mendoza es penalmente responsable del delito de despojo cometido en agravio de Martina González Gómez, sufriendo una pena privativa de libertad de tres años de prisión y al pago de doscientos días multa de salario mínimo, a la amonestación de ley para que no reincida y a la restitución de inmueble que indebidamente ha venido ocupando dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la presente cause ejecutoria, para restituirla en el goce de sus derechos a la ofendida Martínez González Gómez. 7.—La instrumental de actuaciones y 8.—Presuncional, en su doble aspecto legal y humana. Mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, como se desprende de la diligencia practicada en fecha 26 de abril de 1989, asimismo compareció a dicha diligencia Maximiliano Morales Mendoza, quien manifestó estar en posesión de dichos terrenos desde hace veinte años, no ofreciendo pruebas para

demostrar la acción que pretende hacer valer. Para determinar a quién le asiste el mejor derecho sobre el presente, es procedente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas únicamente por Martina González Gómez Vda. de Morales. Ahora bien por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la persona antes mencionada vemos que a las mencionadas en los numerales 1, 4, 5 y 6; mismas pruebas las cuales se les concede pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación agraria, toda vez que de los mismos se desprende que efectivamente la oferente causó alta como titular en los derechos de Ignacio Morales Mendoza en el certificado número 1382091 y que cumplió con los requisitos legales establecidos en el artículo 444 de la ley de la materia, aunado a esto que el propio Director General del Registro Agrario Nacional, Lic. Alfredo Aguirre del Valle, con las facultades que se le concede, remite constancia de dicho certificado en favor de la oferente, mediante la cual la acredita como titular de tal certificado; que con el acta de matrimonio celebrada por la oferente y por el C. Ignacio Morales Mendoza, se demuestra la relación conyugal que han ejercitado por la vía civil, como se desprende de dicha documental agregada a las presentes actuaciones; y por lo que respecta a la sentencia firmada por el Lic. Alfonso Velázquez Estrada, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Ixtlahuaca, en lo relativo a la causa penal número 154/987 en contra de Maximiliano Morales Mendoza en la comisión del delito de despojo, y éste resultó penalmente responsable, condenándolo a sufragar una pena privativa de libertad de tres años y a restituir el inmueble que indebidamente ha venido ocupando para que se le restituya en el goce de sus derechos a Martínez González Gómez, situación ésta que le beneficia a la oferente, por lo tanto le viene a perjudicar al mismo Maximiliano Morales Mendoza, ya que se infiere que tienen la posesión de dicha parcela de mala fe, sin consentimiento del titular y sin que ninguna autoridad agraria le haya otorgado la posesión de dicha unidad de dotación, además, como se desprende de las presentes actuaciones la posesión que ha generado ha sido en forma ilícita y en forma arbitraria, por lo que con tales circunstancias no puede ser un detentador de posesión en buena fe. Respecto a la mencionada en el numeral 2, confesional a cargo de María Tomasa Morales Mendoza y Maximiliano Morales Mendoza; misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio en base a lo dispuesto por los artículos 95 y 96 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación agraria, toda vez que las posiciones formuladas y las respuestas rendidas en nada perjudicaron a los absolventes. Respecto a la mencionada en el numeral 3, testimonial; misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio en base a lo dispuesto por los artículos 187 y 215 del Código Adjetivo Civil, supletorio en materia agraria, toda vez, que si bien es cierto, los testigos presentados en dicha diligencia resultaron contestes y uniformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, no es menos cierto que sus atestados carecen de veracidad en el presente procedimiento, toda vez que estarían en una situación de contravenir a los intereses de

una titular legalmente reconocida por una autoridad agraria, como lo fue en este caso el Registro Agrario Nacional, asimismo sus propios atestados carecen de eficacia probatoria para efectos de posesión, ya que de sus mismas declaraciones, no pueden ir en contra de una titular legalmente inscrita. Respecto a las mencionadas en los numerales 7 y 8; mismas pruebas las cuales a continuación se proceden a valorar. Ahora bien respecto a las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana, se desprende de todo lo actuado en el presente sumario agrario, que adquieren pleno valor, toda vez que a la C. Martina González Gómez, titular del certificado número 1382091 se le siguen confirmando sus derechos agrarios, en razón de haber acreditado ser la auténtica titular de dicho derecho, como quedó debidamente demostrado con las constancias expedidas por la Dirección General del Registro Agrario Nacional en fechas 29 de marzo y 12 de mayo de 1988, mismas que reunieron los requisitos exigidos en el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedó debidamente demostrado la relación conyugal por la vía civil que tuvo con el anterior titular de dicho certificado y que lo fue el C. Ignacio Morales Mendoza, como se demostró debidamente con el acta de matrimonio anexada a los presentes autos, aunado a esto que el Juez Mixto de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México ordena en su sentencia de fecha 13 de febrero de 1989 en la causa penal número 154/87, restituirle la propiedad en el goce de sus derechos, infringiéndose que a ella es a la que tiene el derecho a la posesión de su unidad de dotación, y que al momento de ser valoradas dichas documentales les recayó su justo valor. Asimismo, se desprende de las actuaciones del presente juicio agrario que a los C.C. María Tomasa Morales Mendoza y Maximiliano Morales Mendoza no les puede asistir ningún derecho sobre la nueva adjudicación de esta unidad de dotación, si bien es cierto que la posesión que ostenta el segundo de los mencionados es de mala fe y sin consentimiento del titular, ya que la posesión que ostenta es de mala fe y en forma indebida, como quedó debidamente demostrado en la causa penal número 154/987 instruida en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Ixtlahuaca, en donde resultó penalmente responsable por el delito de despojo cometido en agravio de Martina González Gómez, obligándolo a restituir la propiedad en un término de quince días siguientes a la fecha y que la presente cause ejecutoria. A su vez que no demostraron con pruebas suficientes tener un mejor derecho que la titular, y que no es posible reconocerles derechos sobre la citada parcela, porque sería en perjuicio de un ciudadano con derechos legalmente reconocidos como lo es su contraparte, porque se violaría el principio de indivisibilidad de la unidad establecida por el artículo 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que en base a lo establecido por el artículo 431 de la ley de la materia es de resolverse y se resuelve: se confirman los derechos agrarios de Martina González Gómez, titular del certificado número 1382091, sin sucesión registrada; asimismo no se les puede reconocer ningún derecho a María Tomasa y Maximiliano de apellidos Morales Mendoza, por los motivos, razones y fundamentos expuestos con anterioridad.

Relative a la parcela de Anastacio Sánchez, con certificado número 1382234, la asamblea manifiesta que en la inspección ocular se encontró en posesión de una hectárea a Bruno Sánchez José y Félix González Monroy con una posesión de un cuarto de hectárea. En la audiencia de pruebas y alegatos compareció el C. Bruno Sánchez José, quien ofreció como pruebas de su parte las siguientes: a).—Confesional, a cargo de Félix González Monroy, b).—Testimonial, c).—La documental privada, consistente en el informe rendido por el C. Ing. Artemio Aguilar Rogel, comisionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Departamento de Tierras de la Delegación Agraria en el Estado en fecha 28 de septiembre de 1987, mediante la cual informa, que en la práctica de la inspección ocular quedaron delimitadas las medidas y colindancias de dos porciones que componen la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1382234, de la cual aparece como titular Anastacio Sánchez Morales. Así como el plano correspondiente a la porción de terreno que se menciona, suscrita por el propio ingeniero Artemio Aguilar Rogel la cual se ofrece la ratificación de contenido y firma de dicho informe, d).—La instrumental de actuaciones; y e).—La presuncional en su doble aspecto legal y humana. Mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos como se desprende del acuerdo dictado por esta dependencia en fecha 26 de abril de 1989. Con excepción de la ratificación de la mencionada en el inciso c), segunda prueba, para que con posterioridad se pueda acordar lo que en derecho proceda. Asimismo compareció a dicha diligencia el C. Félix González Monroy, quien ofreció como pruebas de su parte las siguientes: a).—La documental privada, consistente en un plano parcelario, suscrita por el C. Ing. Artemio Aguilar Rogel, b).—Testimonial, c).—La presuncional en su doble aspecto legal y humana e inciso d).—Instrumental de actuaciones. Mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, como consta en la diligencia practicada en fecha ya mencionada. Ahora bien para determinar a quién le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación, es procedente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas por las partes contendientes en el presente procedimiento. Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas que ofreciera Bruno Sánchez José, vemos que a la mencionada en el inciso a), confesional, a cargo de Félix González Monroy; misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio en base a lo establecido por el artículo 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación agraria, toda vez que las posiciones formuladas al absolvente en nada le causaron perjuicio. Respecto a la mencionada en el inciso b), testimonial, misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio en base a lo dispuesto por los artículos 187 y 215 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Agraria, ya que si bien es cierto los testigos presentados en dicha diligencia resultaron acordes y contestes en cuanto a sus declaraciones, también lo es que únicamente el primer testigo de nombre Eduardo Jiménez Vázquez, resultó eficaz su atestado porque en el fondo del asunto se desprende que efectivamente su presentante tiene la posesión de una hectárea de terreno desde el año de 1962 a la fecha, y que el

segundo testigo de nombre Patricio Tomás Andrés únicamente manifestó conocer a su presentante, esto no invalida su declaración, ya que esta prueba no ha sido combatida por otros medios de prueba capaces de restarle eficacia probatoria como lo es en la especie, por tal razón a dicha prueba es de otorgársele pleno valor probatorio conforme al precepto legal invocado, que si bien es cierto puede ser un testimonio singular, también lo es que su atestado no fue combatido en tales autos. Respecto a la mencionada en el inciso c); misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio; ya que de la inspección ocular practicada, se deduce que ha quedado delimitada las medidas y colindancias de las dos porciones que componen dicha unidad de dotación. No así del plano correspondiente a la porción de terreno que se menciona, suscrita por el C. Ing. Artemio Aguilar Rogel, a la cual no se le concede ningún valor probatorio, en razón de que no es la idónea para demostrar la posesión o titularidad de un inmueble ejidal. Respecto a las mencionadas en los incisos d) y e); mismas pruebas a las cuales se les concederá su valor probatorio en este acto procesal y que con posterioridad se valorarán. Respecto de las pruebas que ofreciera Félix González Monroy, vemos que a la mencionada en el inciso a); misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio, en base a que no es la idónea para demostrar la posesión. Respecto a la mencionada en el inciso b), testimonial, misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio en base a lo dispuesto por el artículo 187 y 215 del Código Adjetivo Civil supletorio en materia agraria, ya que los testigos presentados en dicha diligencia si bien es cierto coinciden en lo esencial, no es menos cierto es que en lo accidental y en el fondo del asunto sus atestados no son clarividentes, aunado a esto que dichos testigos declaran que el que trabaja su porción de terreno de una hectárea lo es el señor Bruno Sánchez José y la porción que trabaja Félix González Monroy es de un cuarto de hectárea, que sus dichos se invalidan, en razón de que no especifican el hecho de la posesión ya que el primero especifica en forma inexacta que su presentante la trabaja desde 1963 y el otro desde 1975, posesión que no ha sido generada en forma y tiempo por el mismo Félix González Monroy, por los cuales sus propios atestados carecen de eficacia probatoria sobre la presente prueba y en el presente procedimiento. Respecto a la mencionada en los incisos c) y d), mismas pruebas las cuales a continuación se procede a valorar; ahora bien respecto a las pruebas presuncional, en su doble aspecto legal y humana e instrumental de actuaciones; se desprende de todo lo actuado en el presente sumario agrario que adquieren plena eficacia, toda vez que a la persona que le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación lo es al C. Bruno Sánchez José, en razón de que ha demostrado y ha generado un mejor derecho sobre la posesión de la citada parcela durante la forma y tiempo en que la ha venido usufructuando, mismo que trabaja una hectárea de terreno de la parcela en cuestión, aunado a esto que es el hijo del titular en la cual no se tiene sucesión registrada, por el reclamo que viene haciendo a su contraparte Félix González Monroy de esos terrenos, y porque con el tiempo, se le debe de reconocer tal derecho. Asimismo de las actuaciones del presente juicio agrario, se desprende que a Félix González Monroy no le

puede asistir ningún derecho respecto de la nueva adjudicación que se trata, si bien es cierto se encuentra en posesión de un cuarto de hectárea de la citada parcela, no es menos cierto que no ha adquirido la posesión en una forma constante y específica, ya que la misma ha sido de mala fe y sin consentimiento del titular y en este caso del hijo del titular como lo es su contraparte el C. Bruno Sánchez José. Asimismo no se le deben de reconocer derechos agrarios al propio Félix González Monroy, en razón de que del conjunto probatorio anexado a las presentes diligencias, se llega al conocimiento que la posesión que ha generado no ha sido pacífica y pública. En consecuencia esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: es procedente la privación de derechos agrarios de Anastasio Sánchez, así como la cancelación del certificado número 1382234 y la nueva adjudicación en favor de Bruno Sánchez José, persona ésta a quien se le deberá de expedir su correspondiente certificado en base a lo ordenado por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria que lo acredite como ejidatario; asimismo, no se le deben de reconocer derechos a Félix González Monroy, en razón y por los motivos expuestos con antelación.

Relativo a la parcela de Enrique Francisco Sebastián, titular del certificado número 3413371, la asamblea manifiesta que a la C. Severiana Sebastián Mendoza reclama estos derechos. En audiencia de pruebas y alegatos compareció la C. Severiana Sebastián Mendoza, quien ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La documental pública, consistente en veinte fojas útiles suscritas por el secretario de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Víctor D. García Zamudio, de fecha 11 de enero de 1988, mediante la cual se hace constar que la oferente es legítima poseedora de una fracción de terreno ubicada en el ejido que se menciona, en donde se determina las medidas y colindancias. 2.—La documental privada, consistente en el oficio número 1962 expedido por el delegado agrario en el Estado de fecha 3 de abril de 1989, dirigido a los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado, en la que se hace constar que en la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha 26 de marzo de 1987, la asamblea le reconoce la posesión de una fracción de tierra abierta al cultivo, y tierras de uso común con una superficie aproximada de una hectárea. 3.—La documental pública, consistente en la notificación en relación al juicio de amparo número 577/88-6, tramitada ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en la cual la justicia de la Unión ampara y protege a la oferente en contra de los actos y autoridades que quedan precisadas en dicho amparo. 4.—Testimonial. 5.—Confesional, a cargo de Enrique Francisco Sebastián. 6.—La presuncional, en su doble aspecto legal y humana; mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, como se desprende de la diligencia practicada en fecha ya mencionada. Asimismo en dicha diligencia compareció el C. Enrique Francisco Sebastián titular de este certificado, quien manifestó venir trabajando las dos fracciones desde hace quince años aproximadamente y que en la actualidad tiene este número de certificado, con una superficie aproximada de dos hectáreas y medio. Misma manifestación que será tomada en cuenta al momento de dictarse la correspondiente resolución. Para determinar lo que en derecho proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas únicamente por Severiana Sebastián Mendoza, vemos

que a la mencionada en el numeral 1; misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, en base a lo ordenado por el artículo 32 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en la presente documentación se deduce la titularidad de que fue objeto el C. Enrique Francisco Sebastián en la parcela que perteneció a Sebastián Josefa Cornelio, con el certificado número 1381977, infiriéndose que se encuentra en posesión de su respectiva unidad de dotación, a su vez la propia asamblea socialita se extiendan certificados específicamente a Severiana Sebastián Mendoza, en razón de encontrarse en posesión de fracciones de terreno ejidal desde hace más de dos años consecutivos, y con la cual queda debidamente demostrada tal petición, como obra en los autos del presente expediente. Respecto a la mencionada en el numeral 2, misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio en base a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Agraria, toda vez que del mismo se desprende que la C. Severiana Sebastián Mendoza se encuentra reconocida por la asamblea de fecha 26 de marzo de 1987, quien tiene la posesión de una fracción de terreno abierto al cultivo en tierras de uso común, con superficie aproximada de una hectárea, documental que es apoyada por dicha asamblea y por la prueba testimonial que se ofrece. Respecto a la mencionada en el numeral 3; misma prueba a la cual se le concede valor probatorio, en cuanto a la forma y alcances jurídicos expresados en el juicio de amparo número 577/88-6, mismo que se le concede el amparo y protección de la justicia federal a la propia Severiana Sebastián Mendoza, en la forma y términos que se contienen en dicho amparo. Respecto a la mencionada en el numeral 4, testimonial, misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio en base a lo dispuesto por el artículo 187 y 215 del Código Adjetivo Civil, supletorio en materia agraria, toda vez que los testigos presentados en dicha diligencia resultaron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegándose al conocimiento que su presentante se encuentra en posesión de un terreno abierto al cultivo, mismo que se encuentra trabajando desde hace siete años, y que no han visto que trabaje otra persona distinta a la de su presentante, infiriéndose de esta prueba que a la vez le está causando beneficio para la protección de su terreno abierto al cultivo, pero a la vez dicha prueba carece de valor para efectos de posesión o titularidad sobre la parcela en cuestión. Respecto a la mencionada en el numeral 5, confesional, a cargo de Enrique Francisco Sebastián, misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio, en base a lo dispuesto por el artículo 95 y 96 del citado Código Adjetivo Civil supletorio en materia agraria, toda vez que las posiciones formuladas el absolvente, en nada le causaron perjuicio, respecto a las mencionadas en el numeral 6, misma prueba a la cual adquirirá su valor probatorio en este acto procesal. Ahora bien, por lo que respecta a la prueba presuncional, en su doble aspecto legal y humana, se desprende de todo lo actuado, que adquiere plena eficacia, toda vez que al C. Enrique Francisco Sebastián se le siguen respetando y confirmando sus derechos agrarios, amparado con el certificado de derechos agrarios número 3413371, toda vez que el se encuentra en posesión de su respectiva unidad de dotación desde hace

más de quince años aproximadamente, y el reclamo que le vienen haciendo es sobre un terreno abierto al cultivo distinto al que se trata. Así mismo, se desprende de las presentes actuaciones que a Severiano Sebastián Mendoza, no le puede asistir ningún derecho en el presente certificado, ya que con el conjunto probatorio se demostró que se encuentra en posesión de un terreno abierto para su cultivo, como lo fue en este caso la prueba testimonial, a la cual le recayó su justo valor, desprendiéndose que esta acreditada y reconocida como poseedora de dicho terreno ejidal, el cual es diferente a la parcela de Enrique Francisco Sebastián, como quedó plenamente demostrado en autos del propio expediente. Por lo que esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es de confirmarse y se confirman los derechos agrarios de Enrique Francisco Sebastián con certificado número 3413371, así como también debe de respetarse el terreno abierto al cultivo que posee Severiana Sebastián Mendoza por los motivos, razones y fundamentos expuestos con anterioridad.

Relativo a la parcela de María Cristina Angeles Vda. de Tomás, con certificado número 1382222. La asamblea informa que confrontan problema la titular y Luis Tomás López, en donde se ventila por la vía de conflicto ante esta dependencia, y a quien le asiste el derecho por venir cultivando y estar en posesión de este terreno lo es a Luis Tomás López. En audiencia de pruebas y alegatos, compareció la titular quien exhibió copia fotostática de la resolución emitida por esta Comisión Agraria Mixta de fecha 20 de febrero de 1989, referente al conflicto individual sobre la posesión y goce de una unidad de dotación en el expediente número 58/87, así como el oficio suscrito por el Director General de Registro Agrario Nacional dirigido al Lic. Víctor David García Zamudio, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha 10 de julio de 1988, mediante la cual se informa que María Cristina Angeles Vda. de Tomás es titular del certificado número 1382222, atento a lo anterior y habiéndose comprobado la titularidad sobre esta parcela en el certificado que se menciona y por haberse ganado un conflicto individual a su favor, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: se dejan a salvo los derechos de la titular para que los haga valer en la vía y términos propuestos, en razón de que la asamblea no solicitó confirmación o en su caso privación de derechos agrarios, como se desprende del acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de febrero de 1988, como consta en los autos del presente expediente.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando la unidad de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general de ejidatarios celebrada el 19 de febrero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 209 y demás aplicables de la Ley de la materia procede reconocer derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la ley expedir su correspondiente certificado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. I. Sánchez Anastacio. En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que respectivamente le fuera expedido al ejidatario sancionado siendo este el número: 1382234

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el poblado denominado La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, al C. Bruno Sánchez José. Consecuentemente, expídase el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Se confirman los derechos agrarios de los C.C. Martina González Gómez y Enrique Francisco Sebastián, titulares de los certificados números: 1382091 y 3413371, en el poblado denominado La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, por los motivos, razones y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de la unidad de dotación en el ejido del poblado denominado La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición del certificado de derechos agrarios respectivo, notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Toluca, México, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.



## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

LEONARDO GARCIA ARRIAGA expediente número 88/89, promueve diligencias de información de dominio del terreno ubicado en la Loma de Chihuahua, municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: 110.00 m con propiedad de la señora Rosa Rebollar y río de por medio; al sur: 170.00 m con el señor Celestino Rebollar; al oriente: 180.00 m con Rosa Rebollar y al poniente: 165.00 m con río con superficie aproximada de 24.150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, que se editan en la capital del Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a cuatro de agosto de 1989.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.  
2853.—10, 15 y 18 agosto.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

JORGE ARZATE TREJO bajo el número de expediente 881/89, promueve diligencias de información ad perpetuam, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE TREJO ROA, y respecto del inmueble ubicado en la avenida 16 de septiembre número 36, en la cabecera del municipio de Nicolás Romero en este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 37.60 m con avenida 16 de Septiembre; al sur en 33.20 m con propiedad de Roberto Quiroga; al oriente en 33.80 m con propiedad de Roberto Quiroga y al poniente en 26.43 m con propiedad de Andrea García Pedraza, con la superficie total de 1081.36 m<sup>2</sup>, por auto de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se dió entrada a la solicitud, asíndole saber al público en general para que el que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y El Rumbo, que se editan en la ciudad de Toluca y Tlalnepanitla, Estado de México, respectivamente, Tlalnepanitla, México, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2852.—10, 15 y 18 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

Exp. 824/89, MARTHA LAURA HERRERA ZENTENO promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble sin denominación especial ubicado en la población de San Francisco Popo-Park, municipio de Atlautla, México, que mide y linda; norte: 42.00 m con harranca; sur: 42.00 m con Jacinto Hernández; oriente: 24.00 m con harranca y poniente: 37.00 m con calle Salto del Agua, superficie de 1,281.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad Dado en Chalco, México, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2854.—10, 15 y 18 agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

## CARMEN BALDERAS OROPEZA

PAULA SANCHEZ AMEZQUITA, en el expediente número 324/989, que se tramita en este H. juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, del lote de terreno número 19, de la manzana 119 de la colonia Tamaulipas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 18; al sur: 21.50 m con lote 20; al oriente: 9.50 m con calle 48; al poniente: 9.50 m con lote 4; con una superficie de 204.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.  
2703.—27 julio, 8 y 18 agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

## DOLORES GUTIERREZ Y MARIA DOLORES GUTIERREZ

RUFINA CERVANTES CAMACHO, en el expediente marcado con el número 98/989, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, del lote de terreno número 2 de la manzana 34, colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 13.00 m y colinda con lote 3; al sur: 13.00 m colinda con lote 1; al oriente: 9.45 m colinda con lote 2; al poniente: 9.45 m colinda con la calle 16; con una superficie de 122.85 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Lic. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.  
2704.—27 julio, 8 y 18 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número: 1090/89.

MARIO AYALA HERNANDEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "El Arenal", ubicado en términos del municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; norte: 8.80 m con callejón sin nombre, sur: 8.90 m con Angélica López Vda. de Piña; oriente: 14.70 m con Daniel Nájera Martínez; poniente: 15.00 m con panteón; con una superficie total aproximada de 131.42 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
2893.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número 1115/89.

Tercera Secretaría.

AMPARO ORTEGA VDA. DE TORRES, ESTEBAN, MATEO y MARIA VICTORIA TORRES ORTEGA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno "Hueyotenco", ubicado en barrio de Evangelista, del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial con las siguientes medidas y colindancias: al norte 42.00 con Primitivo Ortega, Celerino Jiménez, Emilio Jiménez y Altigracia Fernández; sur: 18.70 m con Julia Torres Flores y en otra parte 23.00 m con David Martínez Cortés; oriente: 14.00 m con Altigracia Monterrubio; poniente: 7.65 m con calle Galeana.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación, que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2905.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número 1147/89.

Tercera Secretaría.

CATALINA ROMERO MORALES promueve información ad perpetuam, respecto de una fracción del terreno Acaxtitla y casa en él edificada, ubicado en Tequisistlán, perteneciente al municipio de Tezoyuca, de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con callejón sin nombre; al sur: 42.00 m con Liborio Calderón; al oriente: 23.50 m con Catalina Rodríguez; al poniente: 25.50 m con calle avenida Perveñir; con una superficie de 1,020.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2906.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número 1141/89.

Tercera Secretaría.

## SERGIO DE LA ROSA PINEDA

Promueve diligencias de información ad perpetuam respecto del terreno "Mateco", ubicado en el barrio de Purificación, del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con calle de Hidalgo; al sur: 55.00 m con callejón de La Industria; al oriente: 134.00 m con propiedad de Filiberto Cedillo; al poniente: 145.00 m con calle Pemex.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2907.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número 1145/89.

Tercera Secretaría.

GABRIEL VELASCO PEREZ promueve información ad perpetuam, respecto del terreno "Xacalco", ubicado en el municipio de Chincatepec, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 m con Fernando Velasco Pérez y 14.80 m con Evelio Velasco Pérez; sur: 35.00 m y 17.35 m con Miguel Coronado y 9.90 m con Concepción Pérez; oriente: 7.90 m con Concepción Pérez y 9.65 m con calle Guerrero y 2.80 m con Evelio Velasco Pérez; poniente: 10.70 m con calle Buenos Aires y 9.60 m con Miguel Coronado; con una superficie de 783.50 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2908.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

Expediente número 884/89.

Primera Secretaría.

Señor JACINTO SILVA BAEZ promueve información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Casa Blanca", ubicado en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 146.00 m con Carlos Silva Báez; al sur: en 47.10 m con calle vecinal; al oriente: 49.50 m con Av. Progreso; al poniente: 61.90 m con Sebastián Rivero Fragos; con una superficie total de 8,923.4 m<sup>2</sup>.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica. 2912.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

Expediente número 883/89.

Tercera Secretaría.

Señor CARLOS SILVA BAEZ promueve información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Casa Blanca", ubicado en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 146.00 m con Sixto Rodolfo Silva Báez; al sur: 146.00 m con Jacinto Silva Báez; al oriente: en 65.50 m con avenida Progreso; al poniente: 61.00 m con Sebastián Rivero Fragos; con una superficie total de 9,234.50 m<sup>2</sup>.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica. 2913.—15, 18 y 23 agosto.



## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente No. 559/89, GRACIELA ANGUANO promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un terreno ubicado en Zumpahuacán, México, de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 162.00 m con Carmen M. Castañeda; al sur: 207.00 m con calle; al oriente: 85.00 m con Félix Carrillo Marcelino; al poniente: 90.00 m con apantle.

El C juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo conduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2921.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. No. 555/89, ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un terreno paraje denominado "Camino Santiago", ubicado en Joquicingo, México, perteneciente a este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 m con Gabriel Espinoza Alvarez; al sur: 75.00 m con Marcial Vega Chávez; al oriente: 45.00 m con Adolfo Zaragoza S. y Misael Urbina A.; al poniente: 46.80 m con camino a Santiago; con una superficie total de 3,292 m<sup>2</sup>.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2922.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente No. 558/89, PETRA VELAZQUEZ AVILA promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio sobre un sitio con casa habitación ubicado en Tenango del Valle, México de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2 líneas de 1.94 m con Catalina Avila, 15.31 m con calle de Guerrero; al sur: 16.78 m con el señor Gonzalo Santana; al oriente: 15.60 m con calle de Alvaro Obregón; al poniente: 2 líneas 5.03 m, y 10.40 m con Catalina Avila; con una superficie total de 243.85 m<sup>2</sup>.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

2923.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente No. 556/89, GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un terreno denominado "Llano del Copal" ubicado en este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.00 m con Carmen Castañeda, al sur: 106.00 m con calle; al oriente: 89.00 m con Félix Carrillo; al poniente: 96.00 m con apantle.

El C juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

2924.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente 557/89, ROMAN OUEVEDO GOMEZ promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un predio ubicado en San Pedro Zitotpec, México, de este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.90 m con el señor Raúl Hernández; al sur: 57.80 m con Concepción Vázquez; al oriente: 26.50 m con Paulino Ramírez; al poniente: 27.00 m con camino a San Francisco.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2925.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

Expediente número 1704/89 CECILIO ALVAREZ FLORES promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto de un predio denominado "El Zapote", ubicado en Barrio de Titití, del pueblo de Santiago Cuautitlan, Estado de México, que mide y linda: Tepetzotlán, México; al norte: 29.50 m con Carlos González; al sur: en dos tramos uno de 14.50 m y otro de 10.20 m con camino vecinal; al oriente: en tres tramos, uno 38.50 m, 8.50 y 44.50 m con camino vecinal; al poniente: 100.00 m con Río Hondo de Tepetzotlán, con una superficie total de 1,960.00 m<sup>2</sup>.

Y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, 26 de junio 1989.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2927.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

Expediente número 1549/89.

IDA OLIVETTO MADRID promueve declaración de ausencia de su esposo el señor MAYORICO PIZANA RAMIREZ, las siguientes prestaciones: 1.—Fenecme por presentada con el presente escrito asistida de mi abogado patrono, deduciendo la acción de declaración de ausencia, por desaparición de mi esposo MAYORICO PIZANA RAMIREZ. 2.—Se ordene la publicación de los edictos de ley. 3.—Se me nombre depositaria del bien inmueble referido. 4.—Transcurrido el término de ley se me nombre representante, para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.—En su oportunidad, se haga la declaración de ausencia solicitada. 6.—Se tenga por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados así como a la señora ANABEL SANCHEZ ABARCA. Por auto de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el C. juez del conocimiento por ignorarse el domicilio del señor antes mencionado ordenó se le emplazara por edictos para que comparezca a juicio dentro del término de tres meses, contados a partir del siguiente al que surta efecto la última publicación, para que por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las diligencias se le seguirán en su rebeldía quedando en la secretaría las copias simples de traslado fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por un término de dos meses con intervalos de quince días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y se da a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica  
2612.—20 julio, 4, 18 agosto y 1o. septiembre.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente número 986/89.

Segunda Secretaría.

JUAN GÓMEZ VILLEGAS promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción, respecto de un terreno denominado "Pobrero", ubicado en el Barrio de Izquilián, del municipio de San Andrés Chiautla Estado de México y distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con cerro del mismo Barrio; al sur: 25.00 m con camino vecinal; al oriente: 53.00 m con el señor Miguel Olvera Reyes y al poniente: 53.00 m con el señor José Guadalupe Reyes. Con superficie de: 1 325 00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Estado de México, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
2793.—4, 18 agosto y 4 septiembre.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

MARIA ANTONIETA REYES DE LUNA bajo el expediente número 261/89 promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inscripción, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto del predio ubicado en calle Cinco de Mayo número treinta y cinco, Barrio San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00

m con calle Cinco de Mayo, al sur: 26.00 m con calle de Herreros; al oriente: 37.00 m con calle Tlalapango; al poniente: 37.00 m con Raúl Buenrostro Avila y Francisco Piliado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos, con un intervalo de diez días, por medio de edictos en cada uno de ellos. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica  
2795.—4, 18 agosto y 4 septiembre.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente número 1116/89.

EFREN BUENDIA RAMOS promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Colaltitla", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda, norte: 95.50 m con avenida Azteca; sur: 90.80 m con Benjamín Rojas, oriente: 123.00 m con primera cerrada de Aztecas; poniente: 114.60 m con camino al río.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 3 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
2901.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente número 1114/89.

ELIA GONZALEZ NOLASCO promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Membrillo", ubicado en San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda norte: 29.20 m con fracción del mismo terreno; sur: 29.20 m con Samuel Pérez Muñoz; oriente: 13.50 m con calle Galeana; poniente: 13.14 m con Luis Romero Gámez; con superficie de 290.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 3 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
2902.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente número 1146/89.

RAMONA CARRILLO VIUDA DE MARTINEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Tlayahualco", ubicado en La Purificación Tepetitla, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 50.00 m con Ramona Carrillo; sur: 50.50 m con Crecenciano Sánchez; oriente: 71.60 m con Francisco Rupt; poniente: 78.00 m con Dolores Gómez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 4 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
2903.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

ENRIQUE RAMIREZ PINEDA promueve ante este juzgado, bajo el expediente 976/89, diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la calle Real número 74, colonia Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, denominado "La Granja", el cual tiene una superficie de 4,910 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.75 m con calle real, al sur: 61.25 m con fraccionamiento Rincón Colonial; al oriente: 87.11 m con propiedad de ingeniero "N" Galindo; al oriente: 49.60 m con propiedad de Clementina Peña; y al poniente: 109.45 m con propiedad de Fidel Sánchez.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico Provincia que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Dado a los ocho días de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica

2899.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente número 1142/89.

ARMANDO MORALES MARTINEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto de la fracción de terreno denominado "Las Contreras", ubicado en Tepetlaoxtoc, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, México que mide y linda: norte: 33.50 m con Ofelio Alvarez Beatrán; sur: 33.50 m con fracción del mismo inmueble, hoy propiedad de los hermanos Sánchez; oriente: 20.00 m con Elías Miranda; poniente: 20.00 m con calle Tlaxcantla sur; con superficie de 670.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 4 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

2904.—15, 18 y 23 agosto

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O S

Exp. 2767/89, RUFINO GARCIA RAMIREZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en cuarta demarcación esta cabecera, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 28.58 m linda con Juan Juvenitino Silva Reyes; sur: 27.45 m linda con José Blancas Bravo; oriente: 22.93 m linda con avenida La Asunción; poniente: 22.43 m linda con calle; superficie aproximada de: 634.54 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 19 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3057/89, ALFREDO AMBRIZ VALDEZ y/o., promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 17, Bo. Chimalhuacán, municipio de Papalotla, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 20.00 m linda con avenida Juárez; sur: 20.00 m linda con Alfredo Ambriz Valdés y servidumbre de paso, oriente: 18.70 m linda con servidumbre de paso; poniente: 19.90 m linda con Francisco Campiño A.; superficie aproximada de: 385.67 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México a 19 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 2033/89, FRANCISCO LUIS HERNANDEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Tultcateopan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 23.00 m linda con calle; sur: 23.00 m linda con servidumbre de paso; oriente: 17.80 m con Rogelio Rico Godínez; poniente: 17.00 m linda con Jaime Godínez de la Rosa; superficie aproximada de: 400.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 23 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 2765/89, PRAXEDIS VELAZQUEZ FLORES promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la segunda demarcación de la cabecera del municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 17.35 m linda con camino Tepetlatenco; sur: 7.90 m linda con Rafael Banquells; 15.60 m linda con Rafael Banquells; oriente: 21.10 m linda con Juan Ramirez Velázquez; poniente: 30.40 m linda con Graciela Anador de Velázquez; superficie aproximada de: 434.93 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 19 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Exp. I.A. 5835/06/89, JOEL GOMEZ CAMARGO promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en ampliación Capulín Soledad, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: mide 17.50 con propiedad de Manuel Aguilar A., sur: mide 11.00 con Av. La Tolla; oriente: mide 12.00 con propiedad de Carmen Hernández Gaspar; poniente: mide 7.00 con Av. de los Maestros; superficie aproximada de: 129.29 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 169/706/89, HECTOR LONGINO JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gpe. Yancuítlan, municipio de Tlanguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 21.00 m con Crescencio Juárez; sur: 20.40 m con calle Libertad; oriente: 15.00 m con calle sin nombre; poniente: 12.00 m con Ezequiel Rivera.

Superficie aproximada: 277.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 17 de julio de 1989.—La Auxiliar por Ministerio de Ley, C. Juana García Cerón.—Rúbrica.

2847.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

Exp. 269/89, ELISEO GARCIA SALAZAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Acuitlapilco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 37.00 m con Ruperto Rivero; sur: 50.00 m con Juan Flores; oriente: 117.00 m con Miguel Villarreal; poniente: 110.00 m con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 4,937.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a dos de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

2848.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 6326/89, FIDEL HERNANDEZ ZAMBRANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calixtlahuaca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda; norte: 65.30 m con Fidel Hernández Zambrano; sur: 65.30 m con Dolores Domínguez Robles; oriente: 9.23 m con Ernesto Rodríguez; poniente: 9.20 m con Mariana Arellano Zepeda.

Superficie aproximada de: 600.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2859.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTOS

Exp. 939/89, VIRGINIA JUAREZ VDA. DE ISLAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Leona Vicario número 3, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 23.30 m con Arturo Martínez; sur: 10.93 m con calle Leona Vicario; oriente: 42.00 m con Ma. de la Luz González; poniente: 36.00 m con Alberto Tirado; predio denominado "La Cal", superficie aproximada de: 566.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 12 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 833/89, ALBERTO CABAÑAS NOLASCO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoioapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México mide y linda; norte: 19.00 m con calle de la Primavera, sur: 19.00 m con Beatriz Rivero Urbina; oriente: 21.00 m con Epigmenio Sánchez Estrada; poniente: 27.00 m con Eusebio Martínez; predio denominado "Chileleco"; superficie aproximada de: 456.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 5 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 1350/88, LUIS MIGUEL MONTOYA RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Tlaxmapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de Méx., mide y linda; norte: 25.94 m con Columba Leticia Ramírez Pastrana; sur: 21.94 m con calle; oriente: 27.00 m con Ma. Luisa Laura Ramírez Pastrana; poniente: 28.20 m con carretera; predio denominado "La Mohonera" fracción 6; superficie aproximada de: 660.74 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 6 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 696/88, ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de Méx., mide y linda; norte: 65.50 m con Alfonso Islas; sur: 67.60 m con Aquilino Urbina hoy Aarón Urbina Bedolla y Humberto Portillo; oriente: 43.50 m con Alfonso Islas; poniente: 41.80 m con calle 5 de Febrero, predio denominado "Contiala"; superficie aproximada de: 2840.49 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 11 de julio de 1988.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 941/89, ELVIRA PLATA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Marcos, municipio de Otumba, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda; norte: 25.00 m con Onésimo Gallegos Bojórquez, sur: 30.00 m con Santiago Gallegos Bojórquez; oriente: 10.00 m con calle; poniente: 10.00 m con Marcelino Rodríguez; predio denominado "Pazonco"; superficie aproximada de: 275.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 17 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 783/88 ANA MARIA ADORACION FRANCO CORONEL en representación de AMANDA PERLA DAMIAN CORONEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, Estado de Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con carretera; sur: 10.00 m con Román Islas; oriente: 20.00 m con callejón; poniente: 20.00 m con Mario Moreno; predio denominado "sin nombre"; superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 1 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 882/89, MANUEL MARQUEZ RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Ixtlahuaca, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, Estado de Méx., mide y linda: norte: 36.65 m con Alejandro Curoño Márquez; sur: 35.50 m con Trinidad Morales; oriente: 23.00 m con Alfonso Islas; poniente: 28.65 m con calle Sinaloa; predio denominado "Xihutla"; superficie aproximada de: - - - 531.58 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 4 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 988/89, MARIA DE LOS ANGELES PEÑA LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: norte: 50.00 m con Arnulfo Sánchez Peña; sur: 50.00 m con Juan Ovando; oriente: 25.00 m con carretera México-Laredo; poniente: 25.00 m con Carlos I Serrano; predio denominado "San Bartolo"; superficie aproximada de: 1,250.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 25 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 989/89, DAVID ENCISO RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajolapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México mide y linda: norte: 132.80 m con Vicente Tenorio Enciso; sur: 132.80 m con Gumercindo Enciso Rodríguez; oriente: 28.00 m con Ventura Enciso Rodríguez; poniente: 29.15 m con carretera México-Pachuca; predio denominado "Hueyotenco"; superficie aproximada de: 3795.42 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 25 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 990/89, MIGUEL ANGEL ZAMORA ZAMUDIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro Atzempa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: norte: 15.10 m con Matías Rodríguez; sur: 15.10 m con calle Leona Vicario; oriente: 32.96 m con fracción que se reserva al vendedor; poniente: 32.90 m con Justino Rosas Velázquez; predio denominado "Romita"; superficie aproximada de: 496.79 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México a 25 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto

Exp. 1005, VENTURA ENCISO RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajolapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de Méx., mide y linda: norte: 58.05 m con Fernando Carbajal antes Santos Balderas Martínez; sur: 58.05 m con Alberto Cabañas, Rigoberto Valdéz, Isaac López, Facundo Serna, antes Teodoro Martínez; oriente: 51.00 m con Odilón Enciso Rodríguez; poniente: 51.00 m con David Enciso Rodríguez y Gumercindo Enciso Rodríguez; predio denominado "Hueyotenco"; superficie aproximada de: 2,960.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 1 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 1038/89, EVA LOPEZ CORTES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 14.25 m con Virginia Mejía Cortés; sur: 18.25 m con Isabel López Cortés; oriente: 20.20 m con Adán Mejía Cortés; poniente: 23.20 m con Agustina Mejía Cortés; predio denominado "Presa"; superficie aproximada de: 352.62 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 1 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 1040/89, MIGUEL DELGADO RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: norte: 9.70 m con Angel Germán; sur: 18.95 m con Gaudencio Paz González; oriente: 33.00 m con autopista México-Pachuca; poniente: 33.00 m con calle del Ovidio; predio denominado "Nochuca"; superficie aproximada de: 520.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 1 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 1061/89, GLORIA y MA. DEL CARMEN GOMEZ GOMEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Martín, municipio de Axapusco, distrito de Otumba mide y linda: norte: 39.00 m con Alejandro Morales; sur: 39.00 m con Ma. Guadalupe Morales Ramírez; oriente: 14.50 m con Pedro Ramírez; poniente: 14.50 m con calle; superficie aproximada de: 565.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 2 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Delfino Ramírez Manjarrez.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTOS

Exp. 721/89, GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ y ESPERANZA GARDUÑO DE HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Iturbide s/n., cuartel no 2, barrio de Sta. Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 7.50 m con Jacinto Salgado; sur: en dos líneas, la 1a. de 3.35 m con Fidel Lopez y la 2a. de 5.10 m con calle de Iturbide; oriente: 14.55 m con Roberto León Escalera; poniente: en dos líneas, la 1a de 10.25 m con Fidel López y la 2a. de 5.10 m con Fidel López; superficie aproximada de: 104.61 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 20 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 754/89, CARLOS SALAZAR CAMACHO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Querétaro s/n., denominado La Plazuela, municipio de San Andrés Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 55.00 m con calle Querétaro; al sur: 48.00 m con Miguel Hernández; al oriente: 45.00 m con Jovita Reynoso Vda. de Martínez, al poniente: 45.00 m con Juan Flores; superficie de 2,317.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx. a 31 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

Exp. 510/89, MARIA DOLORES BRITO VILCHIS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Lerdo d/c., municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 20.70 m con Agapito Jardón; sur: 20.70 m con José Velasco; oriente: 9.10 m con calle de Lerdo; poniente: 9.80 m con hospital civil; superficie aproximada de: 195.62 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 17 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2860.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTOS

Expediente 3208/06/89, CARLOS FELIX GONZALEZ SANABRIA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Loma o Granero", ubicado en Santa Ma. Magdalena, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.80 m con José González Quezada; sur: 21.80 m con calle Saúl Levin; oriente: 16.70 m con calle de acceso a granjas; poniente: 18.00 m con José González Quezada. Superficie de 378.23 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla Méx., a 7 de agosto de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2850.—10, 15 y 18 agosto.

Expediente 3063/03/89, CARMEN REYES ARENAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlaxantilla", ubicado en el municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, linda; norte: 23.00 m con Filiberto Reyes Arenas; sur: 23.00 m con Belisario Docúguez; oriente: 15.50 m con M. Victoria Reyes Arenas; poniente: 16.60 m con Arturo Azuara.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla Méx., a 7 de agosto de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2850.—10, 15 y 18 agosto.

Expediente 9242/296/89, JULIA GUILLERMO MEDEL promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Salado", ubicado en la colonia Jardines de Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con Aurelio Torres S., sur 10.00 m con calle Venustiano Carranza; oriente: 11.00 m con lote 26; poniente: 13.70 m con calle Francisco Villa. Superficie de 129.92 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, Méx., a 30 de junio de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2850.—10, 15 y 18 agosto.

Expediente 9241/295/89, ERNESTO FLORES LUNA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en San José Jajalpa, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 31.00 m con Demetrio Magallanes; sur: 23.90 con Andrés Delgado; oriente: 8.00 m con calle Acueducto; poniente: 8.00 m con terrenos del ejido. Superficie de 239.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, Méx., a 30 de junio de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2850.—10, 15 y 18 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 9035/89, FLORENTINO VAZQUEZ RUBI promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Ind. No. 11 en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.60 m con calle privada de Independencia; sur: 13.77 m con propiedad del señor Alfonso García Díaz; oriente: 25.30 m con propiedad del señor Diego Vallejo Toledano; poniente: 26.30 m con propiedad de la señora Petra Vallejo Hernández.

Superficie aproximada de: 340.04 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2851.—10, 15 y 18 agosto.



## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 623/89. TERESA FEREZ DE FLORES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Villada, México, mide y linda: norte: 24.43 m con Hermilo Peña González, sur: 24.13 m con camino a San Pedro Cholula; oriente: 99.68 m con Refugio Cerón Ibarra; poniente: 100.47 m con Petra Quezada Rosales; superficie aproximada: 2,472 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 9 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Melania Martínez Alva.—Rúbrica.

2896.—15, 18 y 23 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 490/89. J. GUADALUPE ALCANTARA PEÑA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 34.40 m con Leopoldo Miranda; sur: 38.80 m con camino a Cholula; oriente: 145.30 m con Faustino Valdez; poniente: 159.50 m con Angel Cuevas; superficie aproximada: 5,576.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

2897.—15, 18 y 23 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 600/89. EULALIO GUTIERREZ FIGUEROA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tultepec, calle Vasco de Quiroga s/n., municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: norte: 11.70 m con calle Aldama sur 7.00 m con Felipe Gutiérrez Figueroa; oriente: 14.30 m con calle Vasco de Quiroga; poniente: 12.00 m con Anastacio Gutiérrez Nava; superficie aproximada: 140.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 10 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Melania Martínez Alva.—Rúbrica.

2909.—15, 18 y 23 agosto

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 9140/89. ADAN GONZALEZ GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.50 m con la calle Paseo San Isidro; sur: 12.50 m con María Camacho; oriente: 65.30 m con Rafaela Martínez Jiménez; poniente: 65.30 m con Luis Becerril Arriaga; superficie aproximada de: 816.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2915.—15, 18 y 23 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 9142/89. FEMFRIO RUIZ SALAZAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vesana del Sol s/n., San Mateo abajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con Antonio Camacho Manjarrez; sur: 20.00 m con Salvador Tapia; oriente: 20.00 m con Concepción Gutiérrez viuda de León; poniente: 20.00 m con la vesana del Sol; superficie aproximada de: 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2916.—15, 18 y 23 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 9057/89. SOCORRO SERRANO DE DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 29.20 m con Manuel y Domingo Soto Fernández; sur: 29.20 m con Carlos Fernández González; oriente: 7.40 m con la calle de Comenfort; poniente: 7.40 m con María Díaz Nonato; superficie aproximada: 216.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2917.—15, 18 y 23 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTOS

Exp. 347/89. LUZ MARIA DAZA SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Guillermo Prieto No. 10, Tejuapilco, Méx., distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 22.51 m con parte que le queda a la vendedora; al sur: 20.74 m en dos líneas colinda con Juana Plata; al oriente: 65.00 m con calle de su ubicación; al poniente: 4.14 y 2.04 m en dos líneas con un callejón sin nombre y Juana Plata; superficie aproximada de 9,231.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx. 9 de agosto de 1989.—Registrador: Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

2919.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 341/89. RUFINO ROSADO OCTAVIANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada 27 de Septiembre, municipio de Tejuapilco, distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 13.00 m con Prócoro Reyes Gómez; al sur: 13.00 m con privada 27 de Septiembre; al oriente: 18.00 m con Prócoro Reyes Gómez; al poniente: 18.00 m con Fernando Arce Morano superficie aproximada: 234.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Registrador: Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

2919.—15, 18 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**EDICTO**

Exp. 782/89, IRENE RODRIGUEZ B. DE TAPIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad s/n, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y lнда: norte: 18.30 m con entrada vecinal; sur: 18.80 m con J. Baltazar Cotero E.; oriente: 12.80 m con calle Libertad, y poniente: 12.60 m con José Bernal Santamaría; superficie de 244.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 3 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2928.—15, 18 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**EDICTO**

Exp. 784/89, RAUL FILEMON RHON GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalmita, municipio de Ocuilan de Arteaga, distrito de Tenancingo, Méx., mide y lнда: al norte: 35.00 m con callejón de las Flores; sur: 40.00 m con una vereda; oriente: 23.00 m con callejón de las Flores; poniente: 44.00 m con Andrés Ordóñez; superficie de: 1.656.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 2 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2929.—15, 18 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

El licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, titular de la Notaría Número Diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber para los efectos del artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: Que en escritura número 13,095, de fecha 20 de junio de 1989, ante mí se radicó la sucesión testamentaria, a bienes del señor CARLOS SEADE JAYAT en la que la señora ADELA KURI DE SEADE, aceptó el cargo de albacea y de heredera universal, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

2826.—9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

El licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, titular de la Notaría Número Diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber para los efectos del artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: Que en escritura número 13,147 de fecha 30 de junio de 1989, ante mí se radicó la sucesión testamentaria de señor MOISES MARCOS NEDVEDOVICH BUISTYN, en la que la señora ROSA KONIGSVERG GOLDSTEIN DE NEDVEDOVICH, aceptó el cargo de albacea y heredera universal, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

2827.—9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 19**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

El licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, titular de la Notaría Número Diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado

de México, hace saber para los efectos del artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: Que en escritura número 13,250 de fecha primero de agosto de 1989, ante mí se radicó la sucesión testamentaria de la señora DORA BAROUH REYTAN DE BENREY, en la que las señoras ROSA HENREY BAROUH y BECKY BENREY BAROUH DE SOROKIN, aceptaron el cargo de herederas universales y el señor JAIMÉ BENREY BAROUH, el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad formularán el inventario de los bienes de la herencia.

Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

2828.—9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 9**

**TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 10,775 de julio 20 de 1989 se radicó ante mí las sucesiones testamentarias de AGUEDA ANDRADE BERNAL, AURELIA GUTIERREZ ORTEGA y MARIA INES MUÑOZ DE LA TORRE; manifestando MARIA REFUGIO GARCIA AYALA, CECILIA FLORES HERNANDEZ y MARIA ARTEAGA FLORES respectivamente, que reconocen sus derechos hereditarios, aceptan las herencias y como albacea de las tres sucesiones la señorita MARIA GUADALUPE CHAVEZ GUIDO, procede a la formulación de inventarios.

Para su publicación de 7 en 7 días.—Lic. Teodoro Sandoval Valdés, Notario No. 9 de Toluca, Méx.—Rúbrica.

2830.—9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 42**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, ha go constar:

Por escritura número 0615 de fecha 15 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del suscrito notario la señora ANTONIA FERNANDEZ VILLANUEVA VDA. DE ARGUELLES, compareció a efecto de aceptar la institución de única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL ARGUELLES SANCHEZ, según testamento público abierto que me exhibió.

Igualmente el señor RAFAEL ARGUELLES FERNANDEZ aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Lic. José Luis Vergara Cabrera, Notario Público Número Cuarenta y Dos.—Rúbrica.

2836.—9 y 18 agosto.

**A.B. CHANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

31 DE MARZO DE 1989

(Miles de pesos)

Activo circulante:	\$ 79,724
Efectivo	\$ 79,724
Pasivo circulante:	
Deuda a favor de compañía tenedora	\$ 2'335,429
Capital contable:	
Capital social	\$ 10,200
Anticipos para futuros aumentos de capital	821
Déficit acumulado	\$ (2'266,726)
Capital contable (déficit)	\$ (2'255,705)
Suma pasivo y capital contable	\$ 79,724

José Antonio Ayala Martínez, Liquidador.—Rúbrica.

2645.—21 julio, 4 y 18 agosto.